

Circular Informativa

INFCIRC/772

Fecha: 23 de noviembre de 2009

Distribución general

Español

Original: Inglés

Comunicación de 27 de octubre de 2009 recibida de la Misión Permanente de la República Árabe de Egipto en nombre de la Representación de Viena del Movimiento de Países no Alineados

La Secretaría ha recibido una carta de fecha 27 de octubre de 2009 de la Misión Permanente de la República Árabe de Egipto, en nombre de la Representación de Viena del Movimiento de Países No Alineados, en la que se abordan cuestiones relativas a la labor del OIEA que se plantean en la resolución 1887 aprobada por el Consejo de Seguridad el 24 de septiembre de 2009.

Conforme se pide en ella, por la presente se distribuye dicha carta para información de los Estados Miembros.

MISIÓN PERMANENTE
DE LA REPÚBLICA ÁRABE
DE EGIPTO

EL EMBAJADOR

VIENA

UN/351/09

27 de octubre de 2009

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de dirigirme a usted en nombre de la Representación de Viena del Movimiento de Países no Alineados.

Los Estados Unidos de América decidieron solicitar una reunión del Consejo de Seguridad, a nivel de Jefes de Estado y Gobierno, el 24 de septiembre de 2009, para examinar el tema del programa titulado "No proliferación nuclear y desarme nuclear".

El 11 de septiembre de 2009, el Representante Permanente de la República Árabe de Egipto ante las Naciones Unidas, en nombre de los Estados miembros del Movimiento de Países No Alineados, remitió una carta al Secretario General de las Naciones Unidas y al Presidente del Consejo de Seguridad (Estados Unidos de América). En la carta se señalaban a su atención los párrafos pertinentes que recogían la postura del Movimiento de los Países No Alineados acerca de esta importante cuestión, como se confirma en el Documento Final aprobado por la XV Cumbre de Jefes de Estado y Gobierno del Movimiento de Países No Alineados, celebrada en Sharm El Sheikh (Egipto) el 16 de julio de 2009. El Representante Permanente de Egipto solicitó entonces, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, que esta carta y su anexo se distribuyeran como documento oficial del Consejo de Seguridad y se hiciera llegar a los miembros del Consejo en su forma actual. En consecuencia, se distribuyó como documento S/2009/459.

El Movimiento de los Países No Alineados esperaba que las deliberaciones del Consejo de Seguridad sobre este tema se viesan enriquecidos por su contribución, y que las posturas del Movimiento de los Países No Alineados se tuvieran debidamente en cuenta en la formulación de cualquier documento que aprobara el Consejo al final de esta importante cumbre. No obstante, varias cuestiones clave abordadas en la resolución 1887, aprobada por el Consejo en su 6191ª reunión el 24 de septiembre de 2009, dan testimonio de lo contrario.

En este contexto, deseo, en nombre de la Representación de Viena del Movimiento de los Países No Alineados, tratar los siguientes puntos más destacados que se plantean en esta resolución en cuanto a la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA):

1. Exhortar a los Estados a adoptar controles nacionales más estrictos para la exportación de bienes y tecnologías estratégicos del ciclo del combustible nuclear (párr. 13 de la parte dispositiva); e instar a la Junta de Gobernadores del OIEA a acordar medidas lo antes posible en relación con los enfoque multilaterales respecto del ciclo del combustible nuclear, incluidas las garantías del suministro de combustible nuclear y medidas conexas, como mecanismo efectivo para hacer frente a la necesidad creciente de combustible nuclear y servicios relacionados y minimizar el riesgo de proliferación (párr. 14 de la parte dispositiva).

2. Alentar a los Estados a que exijan, como condición de la exportación de material nuclear, que el Estado receptor convenga en que, en caso de que dé por terminado el acuerdo de salvaguardias con el OIEA, o se retire de éste, o que la Junta de Gobernadores del OIEA determine que ha violado el acuerdo, el Estado proveedor tendrá derecho a exigir la devolución del equipo y el material nuclear entregados antes de la terminación, el incumplimiento o el retiro, al igual que todo material nuclear especial producido con ese material o equipo (párr. 18 de la parte dispositiva).
3. Alentar a los Estados a que, al adoptar decisiones relativas a la exportación de material nuclear, consideren si el Estado receptor ha firmado y ratificado un protocolo adicional basado en el Modelo de protocolo adicional (párr. 19 de la parte dispositiva).
4. Instar a los Estados a exigir como condición para la exportación de material nuclear que el Estado receptor convenga en que, en caso de que diera por terminado su acuerdo de salvaguardias con el OIEA, las salvaguardias seguirán vigentes respecto de todo equipo o material nuclear suministrado antes de dicha terminación, al igual que todo material nuclear especial producido con dicho material o equipo (párr. 20 de la parte dispositiva).

Excelentísimo Señor:

A este respecto, el Movimiento de los Países No Alineados desearía reiterar las siguientes posiciones de principio:

1. El Movimiento de los Países No Alineados subraya que el OIEA es una organización intergubernamental independiente relacionada con el sistema de las Naciones Unidas que desempeña una función técnica y de promoción en el ámbito de los usos pacíficos de la ciencia y la tecnología nucleares. Es el único organismo que se ocupa de la aplicación de salvaguardias nucleares, y sigue siendo el foro multilateral más adecuado para tratar las cuestiones relativas a la verificación nuclear y las salvaguardias. También es el punto de contacto mundial para la prestación de cooperación técnica con miras a ampliar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en todo el mundo.
2. El Movimiento de los Países No Alineados reitera su apoyo a todos los esfuerzos encaminados a mejorar la labor del OIEA en todos sus aspectos, en el marco de sus facultades legales en virtud del Estatuto, teniendo en cuenta el derecho básico e inalienable de los Estados Miembros a investigar, producir y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación.
3. Si bien el Movimiento de los Países No Alineados es plenamente consciente de la importancia de las salvaguardias nucleares y la seguridad nuclear, se opone a todo intento encaminado a invertir del orden de prioridades del Organismo dando primacía a las cuestiones relativas a las salvaguardias y la seguridad de forma que se propicie la restricción de la función de promoción del Organismo.
4. Además, el Movimiento de los Países No Alineados hace hincapié en la principal responsabilidad estatutaria de la Junta de Gobernadores del OIEA en cuanto al tratamiento de las cuestiones de salvaguardias cuando un Estado o Estados receptores no adoptan en un plazo razonable plenas medidas correctoras en caso de incumplimiento de sus compromisos de salvaguardias del Organismo. Únicamente la Junta, en virtud del artículo XII c) del Estatuto del OIEA, “podrá [entonces] tomar una de las medidas siguientes o ambas: dar instrucciones para que se reduzca o suspenda la asistencia que preste el Organismo o un miembro, y pedir la devolución de los materiales y equipo puestos a disposición del miembro o de los miembros beneficiarios”.

5. El Movimiento de los Países No Alineados rechaza enérgicamente el establecimiento de nuevas condiciones y requisitos previos para las exportaciones nucleares que sean contrarios al Estatuto del OIEA.
6. El Movimiento de los Países No Alineados reitera que el Organismo no está aún en condiciones de sacar ninguna conclusión, de tomar ninguna decisión ni de formular recomendación alguna sobre los enfoques multilaterales del ciclo del combustible nuclear, incluidas las garantías del suministro de combustible nuclear y las medidas conexas. Por lo tanto, para seguir estudiándola, es preciso que esta cuestión se base en un marco conceptual coherente y cabal que aborde adecuadamente las opiniones e inquietudes del Movimiento de los Países No Alineados. Éste recomienda que, con sujeción a las disposiciones del Estatuto, toda decisión relativa a la aplicación de cualquier propuesta a este respecto sea adoptada por consenso por la Conferencia General, a fin de tener en cuenta las opiniones e inquietudes de todos los Estados Miembros.
7. Mientras, el Movimiento de los Países No Alineados insiste en que todos los Estados Miembros del Organismo, en el contexto de sus respectivas obligaciones jurídicas, concierten acuerdos de salvaguardias con el Organismo para garantizar que la asistencia no se utiliza de forma que se promuevan fines militares. Una vez contraídas esas obligaciones, no hay fundamento para excluir materiales o tecnologías “estratégicos” partiendo del supuesto de que esos materiales o tecnologías entrañan “riesgos de proliferación”.
8. El Movimiento de los Países No Alineados también observa con preocupación que se han dado casos en los que en algunos documentos del Organismo se suponía que el acceso a determinadas tecnologías nucleares pacíficas representa una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. El Movimiento de los Países No Alineados expresa su enérgico rechazo de todo intento por cualquier Estado Miembro de utilizar el programa de cooperación técnica del OIEA como instrumento para fines políticos en contravención de su Estatuto.
9. El Movimiento de los Países No Alineados reafirma que se debe hacer una clara distinción entre las obligaciones jurídicas de los Estados Miembros en virtud de sus respectivos acuerdos de salvaguardias y sus compromisos voluntarios, a fin de garantizar que esos compromisos voluntarios no se conviertan en obligaciones legales en materia de salvaguardias.
10. El Movimiento de los Países No Alineados reafirma asimismo que los Estados Miembros que están preocupados por el incumplimiento por otros Estados Miembros de sus acuerdos de salvaguardias deberían dirigir sus inquietudes, junto con pruebas e información justificativas, al OIEA para que éste examine, investigue, saque conclusiones y adopte las medidas necesarias de conformidad con su Estatuto.

El Movimiento de los Países No Alineados también lamenta que el Consejo de Seguridad, si bien destacó su responsabilidad principal en la tarea de hacer frente a las amenazas para la paz y la seguridad internacionales en su resolución 1887, no reconociera la necesidad de disponer de un instrumento cabal negociado de forma multilateral que prohíba los ataques o las amenazas de ataque de instalaciones nucleares dedicadas al uso pacífico de la energía nuclear.

Excelentísimo Señor:

El Movimiento de los Países No Alineados cree que por medio de sus posiciones de principio ha hecho una contribución abierta y constructiva a las importantes cuestiones planteadas en todos los aspectos de la labor del Organismo. Aunque en la resolución 1887 del Consejo de Seguridad no se reflejan estas opiniones, el Movimiento de los Países No Alineados sigue esperando con interés un diálogo constructivo en el marco del OIEA en el que esas opiniones se aborden debidamente.

Por último, dada la importancia de esta cuestión, le ruego, en nombre de la Representación de Viena del Movimiento de los Países No Alineados, tenga a bien distribuir la presente carta como documento oficial del Organismo.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi distinguida consideración.

[Firmado]

Ehab Fawzy
Presidente de la
Representación de Viena
del Movimiento de los Países No Alineados

Al Excmo. Sr. Mohamed ElBaradei
Director General
Organismo Internacional de Energía Atómica
Wagramer Strasse 5
P.O.Box 100
1400 VIENA

cc.: Al Excmo. Sr. Ban Ki-Moon
Secretario General de las Naciones Unidas
Fax: ++1 -212-963-2155

Al Excmo. Sr. Le Luong Minh
Embajador y Representante Permanente de la República Socialista de Viet Nam
Presidente del Consejo de Seguridad (octubre de 2009)
Fax: ++1 -212-644-5732